

Cuarta.—Tribunal: El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará compuesto en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Quinta.—Lectura y calificación: Constituido el Tribunal, el Presidente convocará sesión pública con señalamiento de lugar, día y hora.

El ejercicio consistirá en la exposición hecha por el doctorando, en el tiempo máximo de una hora, de la labor preparatoria realizada, fases de su investigación y toda clase de medios de que se haya servido. Seguidamente, se desarrollará el contenido y conclusiones a que se haya llegado.

Los miembros del Tribunal podrán formular al doctorando las objeciones que consideren oportunas, a las que éste deberá responder, pudiendo fijar el Tribunal las bases para esta contestación.

El Tribunal calificará en una sesión secreta celebrada después de la pública.

La calificación podrá ser de sobresaliente «cum laude», sobresaliente, notable, aprobado e insuficiente. Para la calificación de sobresaliente «cum laude» se requerirá la unanimidad. La calificación se hará pública inmediatamente, constando en acta que será firmada por todos los miembros del Tribunal y el doctorando.

Sexta.—Publicación: El requisito de la publicación de la tesis se entenderá cumpliendo con el depósito en la Secretaría de la Facultad de treinta ejemplares debidamente reproducidos en la forma que indique la Facultad. Estos ejemplares deberán llevar constancia del carácter de la tesis, de la Facultad y Universidad que colaciona el grado de Doctor el Tribunal que lo calificó junto con la calificación otorgada y el nombre del Director de la tesis y en su caso el del Ponente. Estos ejemplares se dedicarán a intercambio con otras Universidades.

Séptima.—Premio extraordinario del Doctorado: Los premios extraordinarios recaerán en tesis doctorales que hayan obtenido la calificación de sobresaliente «cum laude» o sobresaliente.

En lo no previsto en las normas precedentes, se aplicará la normativa legal vigente de carácter general.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

34406

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jesusa Carreira Vázquez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1982 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.930, promovido por doña Jesusa Carreira Vázquez, sobre reclamación de la recurrente para ocupar un puesto vacante de venta de cupones, adjudicado a un tercero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Díaz, en nombre y representación de doña Jesusa Carreira Vázquez contra las resoluciones de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, que por no ser conformes a derecho las debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la recurrente a que le sea adjudicado el puesto de venta de cupones, llamado "Bailén", de La Coruña, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

34407

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1982 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.494, promovido por «Desarrollo Urbano, S. A.», sobre contrato de obras para la construcción de un grupo de ciento veinte viviendas para pescadores en Isla Cristina (Huelva), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Desarrollo Urbano, S. A.», contra la resolución del Instituto Social de la Marina de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que decretó la resolución del contrato que ligaba a las partes para la construcción de un grupo de ciento veinte viviendas para pescadores en Isla Cristina, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

34408

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Domingo Martín y don Fernando Fábregas del Corral.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1982 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.249, promovido por don Antonio Domingo Martín y don Fernando Fábregas del Corral, sobre homologación del VII Convenio Colectivo de la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y su personal de tierra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en nombre y representación de don Antonio Domingo Martín y don Fernando Fábregas del Corral, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de ocho de mayo de mil novecientos ochenta, que homologaba el VII Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial en la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» y su personal de tierra; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

34409

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrificaciones del Norte, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 633/81, promovido por «Electrificaciones del Norte, S. A.», sobre imposición de sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electrificaciones del Norte, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en expediente doscientos diecisiete/ochenta, dictada en julio de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se imponía a la Entidad actora una sanción de cien mil pesetas, por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene e nel Trabajo, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho en cuanto sancionaron cuatro infracciones de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, y no tres, a la que la Administración deberá imponer una sanción grave en grado medio por cada una de las faltas cometidas; todo ello sin hacer una especial imposición sobre costas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

34410

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Cobo Sierra.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28